

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página. 1 de 2

## RESOLUCION No ( 00110 ) DE 2020

“Por medio de la cual se realiza una aclaración respecto a la suspensión de términos en la Contraloría de Bucaramanga con ocasión a la pandemia COVID-19.”

### EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)

En uso de sus funciones legales y

### C O N S I D E R A N D O

1. Que el día 28 de marzo de 2020, el gobierno nacional expidió el Decreto Legislativo No. 491 denominado “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.
2. Que el día 31 de marzo de 2020, la Contraloría Municipal de Bucaramanga expidió la Resolución No.00069 denominada “Por medio de la cual reanuda términos para las Auditorías Desarrolladas en el marco PGA 2020, y amplía el de las peticiones en curso de Competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”.
3. Que en la mentada Resolución quedó consignado en su artículo segundo la siguiente disposición: “(...) Ampliar los términos de las peticiones de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020 (...)”.
4. Que en este orden de hechos, se hace necesario llevar a cabo la aclaración con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual establece:

*“(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)”.*
5. Que la aclaración prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

#### ARTÍCULO PRIMERO:

**ACLARAR** que los términos de las peticiones quejas y reclamos de la Contraloría de Bucaramanga no se encuentran suspendidos, teniendo en cuenta que la entidad expidió la Resolución No.00069 de fecha 31 de marzo de 2020, que se ajusta al Decreto legislativo No 491 del 28 de marzo de la presente vigencia, en el sentido de ampliar los términos de estas actuaciones para sus respectivas respuestas.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA ASESORA JURIDICA	OAJ - RES - 001
	RESOLUCIONES	Página. 2 de 2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ACLARAR** que los términos que actualmente se encuentran suspendidos en la Entidad son en los procesos de Responsabilidad Fiscal (ordinarios y verbales, Administrativos Sancionatorios y de Jurisdicción Coactiva), como para los procesos disciplinarios.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a los, 23 de junio de 2020



**HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL**  
**CONTRALOR DE BUCARAMANGA (E)**

Proyectó: JDTC / Profesional Universitario,   
Revisó: GLS. / Jefe Oficina Asesora Jurídica 